

Diligencias de Embargo y depósito de  
los bienes de Asencio Ramos a pedi-  
miento de D. Juan Dias Gomez -

en 6 folios

Año de 1762.

mes  
Ene  
D. me  
la Cu  
des  
me  
u Vix

VOL : 2.162  
Nº : 87  
AÑO : 1.762

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Diligencias de embargo y depósito de los bienes de Asencio  
Ramos a pdimento de Juan Dias Gómez.

Folios: 1 al 6

Delegaciones de Embargo y deposito de  
los Vienes de Avencio Ramos a pedi-  
miento de D. Juan Dias Gomez -  
en 6 fol

Año de 1762.

N. ~~577~~ / 560 ~~550~~ ~~540~~ R.

~~577~~ ~~560~~ ~~550~~ ~~540~~

~~577~~ ~~560~~ ~~550~~ ~~540~~

mes  
Lun  
D me  
Lalun  
des  
me  
u Vix



Dijo yo Antonio Varas que recibí de Don Juan de Dios y mes  
de cantidad de quatrocientos seenta y dos pesos en rixas de  
pesos de moneda que corre de sus ynquilinos la qual cantidad me  
obligo a dar y pagar en rixas de buena calidad puesta en la Ciu-  
dad dentro de el termino y plazo de cinco meses que se contara des-  
de la fha en adelante y por que así lo cumpliere obligo mi  
persona y bienes segun y conforme previene el dho y en su vir-  
tud lo firme en Piaraú a 20 de Junio de 1762 a

Antonio Varas

Juan Benavente  
Alvarez



Juan Dias Gomes... que sea legal en...  
na Com...  
Cantid... de pesos...  
de nuevo...  
de todo lo qual...  
ve de Junio de el presente año...  
con la solemnidad...  
fiesta el día...  
la parte en los...  
de la...  
y otros montes...  
Comisión a persona...  
y la recuda...  
quido han quedado...  
razadores...  
que...

Juan Dias Gomes

En el dho. Cap. en el dho. Consejo  
no fundacion y el Alcalde de hordoriano  
a voto por su M<sup>o</sup> de que Dios fuere  
P<sup>o</sup> de este edimento y obligacion que  
se a lo que una y d<sup>o</sup> la Comision neses  
goadra a Dios en de de la y rae que  
asuntado y suando en la forma de d<sup>o</sup>  
haga y e la fira a e la obligacion de  
conosca y oada, otras personas del Consejo  
de la forma g<sup>o</sup> que los nombra a d<sup>o</sup> fira  
y resulta de se legitiman que a col<sup>o</sup>  
y a uen en barra y los p<sup>o</sup> que  
aen y g<sup>o</sup> de su d<sup>o</sup> los que hira que  
n<sup>o</sup> fira de su d<sup>o</sup> y los que asi  
n<sup>o</sup> fira, se just<sup>o</sup> y aen y oada d<sup>o</sup>  
que nombra aen los p<sup>o</sup>, se en tuque  
demandante por su tasacion, no al  
p<sup>o</sup> de a d<sup>o</sup> la Comision a d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
Comision a d<sup>o</sup> a d<sup>o</sup> de la hira  
de su d<sup>o</sup> que se condigine de uen  
fira, en la que asi, no se traua a  
hasta la Comision a d<sup>o</sup> Comision  
entreguen a d<sup>o</sup> y al demandante, lo  
no en la Assu<sup>o</sup> y a d<sup>o</sup> de

de don Pedro de Sotomayor  
de quindos años

Pedro de Sotomayor

(3)

Incor estado manda de Nra Señora que se  
sa de otros de Nra Señora que se  
propiedad en esta la Nra Señora que viene de  
señal que fu a accion de don Juan de  
frans de quindos años

enget

Alcaldes

Don Juan de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor

En este paraje de Pixayu su indio de la Ciudad de la  
Asumpcion del Paraguay en el mes de Mayo del año  
de noventa e cinco de este presente de don Juan de Sotomayor  
el infante en su nombre la comision de su padre la qual  
por el tenor Capitulo de Pedro Conquistador de su señoría  
Alcalde ord. de segundo voto fecha Ciudad de Mexico de diez e  
la que asy se supiere a Dios Nra Señora Tenor y Reina de  
rial de su señoría de su señoría de su señoría de su señoría  
segundo municipal padre de su señoría de su señoría de su señoría









En años de un... de los...  
 En el... de...  
 Yo no he ex... se suspendio este...  
 dando los... en deposito...  
 Viuda, ante tanto...  
 tanto se allan espaldas, para...  
 no fiamos... no sabex, fiamos...  
 An... de... =

Francisco de...  
 D. Esteban Lengua... Joseph de...

No se figure... Salvador Aguirre...  
 locho... y...  
 ballo...  
 animales...  
 endio. Asi...  
 my, y... =

Francisco de...  
 D. Esteban Lengua... Joseph de...

En...  
 Maria...  
 el Caballo...  
 Singaxibia...  
 los...  
 buen...  
 do y...  
 senter...  
 al Cap...  
 al Cap...

Por el amor de Dios Nuestro Señor  
que sus arbitrios se cumplan  
en mi go y terrigen, y por la vida no saber  
que sus pios =

Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz

- Los los resque en nombrados para la casación Alon  
 Cavallo y otras q. contra del Tribunaxio, ha sermo  
 res enior. Paso de la vida q. se ha como, esta forma
- I. Casamos las amor ocho Cavallo, sano, manito. Dos pesos p. cada uno. Po 26
  - II. Casamos la lengua en ... Po 00
  - III. Casamos las caberías con las vicia. Dos de ellas que ... Po 26
  - IV. Casamos el charco. El bayeta mada con si rebio- ... Po 26
  - V. Casamos la juma del Duya axado con manito ... Po 26
  - VI. Casamos el pello obexo, muy fusado en ocho p. ... Po 26

Condo. Su ...  
 Casamos ...  
 Casamos ...  
 Casamos ...

Juan. Ph. de Hoier  
 Juan Co. Senzacion

Esta casación hecha por los señores nombrados  
 una y otra parte, con el fin de ...

ma... <sup>de depositario</sup>...  
dedos... en tuqum... al demando...  
to... las... y... de la yema...  
espera... adho... de... que...  
de la... o... y... por...  
ley... y lo... con... y...  
falta... de que...

Don...  
Juan Diaz Gomez  
Joseph de Caser...  
Cristian Lengua...

